



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Inversiones Ducaplast S.A.S.
Demandado	José Orlando Cuartas Rendón
Radicado	05001 40 03 013 2022 01021 00
Auto	Interlocutorio No. 2168
Asunto	Niega mandamiento de pago

Allega la doctora Natalia García Castañeda presenta demanda ejecutiva en representación de **Inversiones Ducaplast S.A.S.**, contra **José Orlando Cuartas Rendón**, sin embargo, el Despacho advierte que no es posible librar mandamiento de pago, debido a que no se cumplen los requisitos establecidos para ello.

En efecto, el artículo 422 del Código General del Proceso claramente enuncia que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, entre otros.

Al respecto, en el presente caso se pretende ejecutar un pagaré sin número suscrito por el aquí ejecutado en favor del demandante, en el que se señaló como obligación la suma de \$5.184.279, que se pagaría en cuotas mensuales “el último martes de cada mes”.

De acuerdo a la literalidad del título, no se evidencia una fecha cierta respecto al plazo o vencimiento de las obligaciones, desde la cual se puede deprecar la ejecución de la obligación, es decir, la exigibilidad de las obligaciones dado el ausentismo en cuanto al plazo o vencimiento de las mismas, que ni siquiera pueden ser determinables.

Sin que sean necesarias mayores precisiones, la suscrita Juez,

RESUELVE:

RFL

PRIMERO: Denegar el mandamiento de pago solicitado en la demanda ejecutiva instaurada por **Inversiones Ducaplast S.A.S.**, contra **José Orlando Cuartas Rendón**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Archivar el expediente una vez se encuentre en firme la presente providencia, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 102 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 21 DE JUNIO DE
2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f70a3c96d52de407c0febf4278efd40bd0f8d35e62c73cca2c2038c36a90eb2**
Documento generado en 20/06/2023 11:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>